

FLASH INFORMATIVO 2005-17

**Acuerdo por el que se establecen beneficios específicos
para ciertas empresas certificadas**

El 9 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen beneficios específicos para empresas certificadas que cuenten con Programa de Operación de Maquila de Exportación o de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación”, otorgados por la Secretaría de Economía.

Según se desprende de dicho Acuerdo, a través del mismo se busca otorgar a las empresas certificadas maquiladoras o a las que cuenten con un programa de importaciones temporales para producir artículos de exportación (PITEX), facilidades para el cumplimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con la importación temporal de mercancías, y propiciar la simplificación de los trámites que deben observar.

Por ello, se establece que tendrán autorizadas todas las fracciones arancelarias para la importación temporal de las mercancías requeridas para realizar sus procesos productivos, sin necesidad de tramitar ante la Secretaría de Economía una ampliación de su programa.

Asimismo, se les exime del cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, con excepción de la importación temporal de ciertos productos sensibles y bienes de consumo previstos en el propio Acuerdo, salvo que respecto de los bienes de consumo se cumpla con los requisitos de excepción respectivos.

Cabe recordar que a través del Acuerdo, se establecen mecanismos que permitirán un mayor control en la importación temporal de ciertas mercancías sensibles para la producción nacional.

Por su parte, se exime de la obligación de cumplir con ciertos requisitos para que las maquiladoras con registro de empresas certificadas puedan obtener autorización como maquiladora de servicios en determinadas mercancías del ramo textil.

Adicionalmente, se establece que en el informe anual de las operaciones de comercio exterior, únicamente deberán reportar a la Secretaría de Economía los datos relativos al valor de las ventas totales y al valor de las exportaciones, para lo cual deberá entenderse por ventas totales la facturación de la enajenación de bienes y la prestación de servicios.

Cabe señalar que el beneficio referido en el párrafo anterior también se hará extensivo a los informes anuales relativos a los Programas de Promoción Sectorial, Registro de Empresas Altamente Exportadoras y Registro de Empresas de Comercio Exterior, cuando una empresa certificada maquiladora o PITEX cuente adicionalmente con alguno de estos programas.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que las empresas certificadas que por algún motivo pierdan su inscripción en el registro de empresas certificadas, dejarán de gozar de los beneficios antes mencionados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, pero sin que ello signifique la suspensión o cancelación de sus programas de maquila o PITEX.

* * * * *